

PARRAL, **19 Feb 2013**

DECRETO EXENTO N° 775 -

VISTOS:

- 1).- El Contrato de comodato, suscrito con fecha 30 de Julio de 2012, entre la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos y la I. Municipalidad de Parral.-
- 2).- El Decreto Exento N° 6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden del Señor Alcalde", documentación interna del Municipio, entre ellos Decretos Exentos.-
- 3).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO

1.- **APRUEBESE**, el Contrato de comodato, suscrito con fecha 30 de Julio de 2012, entre la **DIRECCIÓN DE BIBLIOTECAS ARCHIVOS Y MUSEOS**, representada por el Coordinador Nacional del Programa Biblioredes del Sistema Nacional de Bibliotecas Pública don **ALBERTO ANDRÉS GIL LAJAÑA**, en adelante "DIBAM" y la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, representado por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, en adelante "SOSTENEDOR", Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- **ESTABLÉZCASE**, que el SOSTENEDOR en el ámbito de su territorio y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, puede desarrollar en conjunto con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación y la cultura.- La DIBAM tiene a su cargo las bibliotecas, Archivos, Museos y demás dependencias que forman parte de ella, cuya acción cultural es directa para el país y las ciudades en donde se encuentran ubicadas y, por consiguiente, las Municipalidades deben canalizar este aporte por la eficiencia y el desarrollo de estos servicios.-

3.- **ESTABLÉZCASE**, que el SOSTENEDOR acepta las obligaciones, derivadas de la entrega del bien, tal y como se señala en la cláusula Tercera, letras a), b), c), d), y e) del referido contrato, la que se da por expresamente reproducida para todos los efectos legales.-

4.- **ESTABLÉZCASE**, que por el referido contrato, la DIBAM entrega en Comodato al Sostenedor el siguiente accesorio computacional:

Cantidad	Detalle
1	Disco Duro Externo 500 GB conexión USB 2.0

Todo de conformidad a la Cláusula Cuarta del referido convenio la que se da por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales.-

- 5.- ESTABLÉZCASE, que el plazo de vigencia del referido contrato será de tres años a contar de la fecha de suscripción del mismo, plazo que podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales y sucesivos de tiempo, salvo que alguna de las partes exprese su intención de darle término con a lo menos 30 días de anticipación a su vencimiento, mediante aviso entregado por carta certificada despachada al domicilio de la contraparte.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

"Por Orden de la Sra. Alcaldesa"

MUNICIPALIDAD DE PANAMÁ
SECRETARIA
Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PANAMÁ
ABOGADO
DISTRIBUCIÓN

Resol 14-213

08/02

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Dirección Jurídica
- 5.- Secretaría Municipal
- 6.- Biblioteca (2)

MUNICIPALIDAD DE PANAMÁ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
IVÁN DAMINO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL